

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN								
DECRETO SUPREMO N° 167-2021-PCM 29.10.2021	Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036- 2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105- 2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021- PCM y N° 152-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020- PCM	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021- PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.</p> <p>Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. El personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas velará por el irrestricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa vigente. Se modificó el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 159- 2021-PCM y el Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, con el siguiente texto:</p> <p>“Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas</p> <p>8.1 Apruébase el Nivel de Alerta por Provincia, conforme al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1211 1118 1995 1289"> <thead> <tr> <th data-bbox="1211 1118 1552 1187">Nivel de Alerta Moderado</th> <th data-bbox="1552 1118 1700 1187">Nivel de Alerta Alto</th> <th data-bbox="1700 1118 1848 1187">Nivel de Alerta Muy Alto</th> <th data-bbox="1848 1118 1995 1187">Nivel de Alerta Extremo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1211 1187 1552 1289">Todas las demás provincias del Perú</td> <td data-bbox="1552 1187 1700 1289">Chanchamayo Chincha Sullana</td> <td data-bbox="1700 1187 1848 1289">-</td> <td data-bbox="1848 1187 1995 1289">-</td> </tr> </tbody> </table> <p>Hasta el 14 de noviembre de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia, conforme al siguiente detalle: Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 02:00 horas hasta las 4:00 horas.</p>	Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo	Todas las demás provincias del Perú	Chanchamayo Chincha Sullana	-	-
Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo								
Todas las demás provincias del Perú	Chanchamayo Chincha Sullana	-	-								

			<p>Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</p> <p>Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</p> <p>Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</p>
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 103-2021-DE 29.10.2021	Designan Viceministro de Recursos para la Defensa	MINISTERIO DE DEFENSA	Se designó al señor Pedro Antonio Martínez Letona en el cargo de Viceministro de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa.
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2021-MINEDU 29.10.2021	Designan Viceministra de Gestión Pedagógica	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Se designó a la señora NELLY LUZ PALOMINO PACCHIONI en el cargo de Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1073-2021-MTC/01.03 27.10.2021	Otorgan a la empresa ANINET E.I.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se otorga a la empresa ANINET E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio portador local, en la modalidad conmutado

<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2021-VIVIENDA 29.10.2021</p>	<p>Designan Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS 41</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se designó al señor Héctor Vladimir Barreda Domínguez en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento–OTASS.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2021-VIVIENDA 29.10.2021</p>	<p>Aprueban los Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, expresados en soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de Lima Metropolitana, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprobó los Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, expresados en soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de Lima Metropolitana, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a la relación que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p> <p>Los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de Lima Metropolitana contenidos en los Planos Prediales aprobados en el artículo precedente, no son aplicables a los terrenos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, declaradas conforme a la normativa vigente sobre la materia, ni en aquellos que se declaren en el futuro como tales</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2021-VIVIENDA. 29.10.2021</p>	<p>Aprueban los Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, expresados en soles por metro cuadrado, de los distritos comprendidos en el departamento de Amazonas, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprobó los Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, expresados en soles por metro cuadrado, de los distritos comprendidos en el departamento de Amazonas, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a la relación que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p> <p>Los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de los distritos comprendidos en el departamento de Amazonas, contenidos en los Planos Prediales aprobados en el artículo precedente, no son aplicables a las zonas de riesgo no mitigable, declaradas conforme a la normatividad sobre la materia, ni en aquellos que se declaren en el futuro como tales.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 348-2021-VIVIENDA 29.10.2021</p>	<p>Aprueban los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para los Centros Poblados Menores ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprobó los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para los Centros Poblados Menores ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022.</p> <p>Los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de los citados Centros Poblados contenidos en los listados aprobados en el artículo precedente, no son aplicables a los terrenos ubicados en zonas de riesgo no mitigable declaradas conforme a la normativa vigente sobre la materia, ni en aquellos que en el futuro se declaren como tales.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 349-2021-VIVIENDA 29.10.2021</p>	<p>Aprueban los Listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y en la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprobó los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y en la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022.</p> <p>Los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos de los citados departamentos y de la Provincia Constitucional del Callao contenidos en los listados aprobados en el artículo precedente, no son aplicables a los terrenos ubicados en zonas de riesgo no mitigable declaradas conforme a la normativa vigente sobre la materia, ni en aquellos que en el futuro se declaren como tales</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 350-2021-VIVIENDA 29.10.2021</p>	<p>Aprueban los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprobó los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, que como Anexo I (I.1, I.2, I.3 y I.4) forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p> <p>Se aprobó el Instructivo para la determinación de la Base Imponible de las Obras Complementarias, Instalaciones Fijas y Permanentes y Edificaciones con características, Usos Especiales o Sistemas Constructivos No Convencionales para el cálculo del Impuesto Predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>
---	--	---	--